

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

Diputación provincial de Oviedo

Año económico de 1926-27

RESUMEN del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos por capítulos y artículos, para el ejercicio de 1926-27, aprobado por la Exema. Diputación en sesión de 25 de Junio de 1926, que se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		CAPITULO DECIMOPRIMERO	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas.		Ordinario — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO					
<i>Rentas.</i>			<i>Recargos provinciales.</i>		
Art. 1.º—Propiedades.	6.940,58		Art. 1.º—Solares sin edificar.	»	
2.º—Censos.	1.043,35		2.º—Terrenos incultos.	»	
3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.	68.811,96		3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	400.329,00	400.329,00
4.º—Boletín oficial é Imprenta provincial.	32.500,00				
5.º—Otras rentas.	120,00	109.415,89	CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
CAPITULO SEGUNDO			<i>Traspaso de obras y servicios públicos.</i>		
<i>Bienes provinciales.</i>			Art. 1.º—Recursos del Estado.	»	
Art. 1.º—Aprovechamientos.	500,00		2.º—Otros ingresos.	»	
2.º—Enajenaciones.	»	500,00	CAPITULO DECIMOTERCERO		
CAPITULO TERCERO			<i>Crédito provincial.</i>		
<i>Subvenciones y donativos</i>			Art. único.—Operaciones de crédito provincial	126.903,80	126.903,80
Art. 1.º—Del Estado.	768.789,00		CAPITULO DECIMOCUARTO		
2.º—De Corporaciones locales.	»		<i>Recursos especiales.</i>		
3.º—Donativos.	1.750,00	770.539,00	Art. 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales.	»	
CAPITULO CUARTO			2.º—Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene.	180.210,44	180.210,44
<i>Legados y mandas.</i>			CAPITULO DECIMOQUINTO		
Art. único.—Legados y mandas.	»	»	<i>Multas</i>		
CAPITULO QUINTO			Art. 1.º—Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre.	500,00	
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</i>			2.º—Otras multas.	5.500,00	6.000,00
Art. 1.º—Eventuales.	75.695,00		CAPITULO DECIMOSEXTO		
2.º—Extraordinarios.	34.000,00		<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
3.º—Indemnizaciones.	12.500,00	122.195,00	Art. único.—Para obras é instalaciones ó servicios mancomunados.	»	»
CAPITULO SEXTO			CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
<i>Contribuciones especiales</i>			<i>Reiniegros.</i>		
Art. único.—Por obras é instalaciones o servicios de la Corporación.	»	»	Art. 1.º—Por pagos indebidos.	»	
CAPITULO SEPTIMO			2.º—Por otros conceptos.	»	
<i>Derechos y tasas.</i>			CAPITULO DECIMOOCCTAVO		
Art. 1.º—Por prestación de servicios.	135.950,00		<i>Fianzas y depósitos.</i>		
2.º—Por aprovechamientos especiales.	50.000,00	185.950,00	Art. único.—Por los constituidos en la Caja provincial.	300,00	300,00
CAPITULO OCTAVO			CAPITULO DECIMONOVENO		
<i>Arbitrios provinciales.</i>			<i>Resultas.</i>		
Art. 1.º—Ordinarios y extraordinarios.	3375.000,00		Art. 1.º—Existencia en Caja.	»	
2.º—Imposiciones o percepciones.	188.905,00	3563.905,00	2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrado y liquidados.	»	»
CAPITULO NOVENO			<i>Total general de ingresos.</i>	»	6585.221,39
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>					
Art. 1.º—Contribución territorial.	147.526,97				
2.º—Cédulas personales.	625.000,00	772.526,97			
CAPITULO DÉCIMO					
<i>Cesiones de recursos municipales</i>					
Art. 1.º—Aportación municipal.	346.446,29				
2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones.	»	346.446,29			

PRESUPUESTO DE GASTOS**CAPITULO PRIMERO***Obligaciones generales*

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
Art. 1.º—Servicios generales del Estado.	82 575,00	
2.º—Pactos y compromisos.	50.000,00	
3.º—Deudas.	19.870,27	
4.º—Censos.	»	
5.º—Pensiones.	69.171,93	
6.º—Cargas de justicia.	»	
7.º—Intereses debidos.	5 750,00	
8.º—Otros conceptos análogos.	»	
9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	17.500,00	
10.—Litigios.	12.000,00	
11.—Gastos indeterminados.	1.000,00	257.867,20

CAPITULO SEGUNDO*Representación provincial*

Art. 1.º—De la Diputación y Comisión provincial.	60.000,00	
2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.	15.000,00	
3.º—Dietas de los Diputados provinciales.	24.000,00	99.000,00

CAPITULO TERCERO*Vigilancia y Seguridad*

Art. 1.º—Vigilancia.	»	
2.º—Seguridad.	»	»

CAPITULO CUARTO*Bienes provinciales*

Art. 1.º—Adquisición.	200.000,00	
2.º—Mejora, conservación y custodia.	»	200.000,00

CAPITULO QUINTO*Gastos de recaudación*

Art. 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos ó rentas provinciales.	296.779,11	
2.º—De las contribuciones del Estado.	»	296.779,11

CAPITULO SEXTO*Personal y material*

Art. 1.º—De las oficinas.	397.309,60	
2.º—De los Establecimientos provinciales.	228.308,80	
3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial.	2.500,00	
4.º—Gastos generales de la Corporación.	184.475,36	812.593,76

CAPITULO SÉPTIMO*Salubridad é higiene*

Art. 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.	1.000,00	
2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos.	4.000,00	
3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven á cabo los Ayuntamientos de la provincia.	131.704,43	136.704,43

CAPITULO OCTAVO*Beneficencia*

Art. 1.º—Atenciones generales.	310.000,00	
2.º—Maternidad y expósitos.—4.º y 6.º (Hospicio).	716.857,73	
3.º—Hospitalización de enfermos.—5.º y 6.º (Hospital).	911.343,83	
4.º—Huérfanos y desamparados.	»	
5.º—Dementes.	»	
6.º—Servicios especiales.	»	
7.º—Instituto de Higiene.	76.000,00	
8.º—Brigada sanitaria.	»	
9.º—Calamidades públicas.	5.000,00	2019.201,56

CAPITULO NOVENO*Asistencia social*

Art. 1.º—Instituciones de crédito.	»	
2.º—Otras instituciones de carácter social.	98.250,00	
3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.	8.350,00	106.600,00

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
----------------------	-----------------------------------

CAPITULO DÉCIMO*Instrucción pública*

Art. 1.º—Atenciones generales.	1.900,00	
2.º—Escuelas Industriales.	1.000,00	
3.º—Escuelas de Artes y Oficios.	3.000,00	
4.º—Escuelas de Bellas Artes.	28.875,00	
5.º—Escuelas de Sordomudos.	3.000,00	
6.º—Escuelas de Ciegos.	»	
7.º—Escuelas Normales.	»	
8.º—Escuelas profesionales.	3.000,00	
9.º—Bibliotecas.	2.750,00	
10.—Otros Establecimientos é Institutos de cultura pública.	60.950,00	
11.—Monumentos artísticos é históricos.	8.500,00	
12.—Subvenciones á becas.	42.500,00	155.475,00

CAPITULO DECIMOPRIMERO*Obras públicas y edificios provinciales*

Art. 1.º—Atenciones generales.	135.077,17	
2.º—Construcción de caminos vecinales.	740.576,38	
3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.	148.280,00	
4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	312.605,84	
5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	455.788,21	
6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.	»	
7.º—Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.	»	
8.º—Otras obras.	»	
9.º—Construcción de edificios provinciales.	475.000,00	
10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.	83.057,24	2350.384,84

CAPITULO DECIMOSEGUNDO*Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.*

Art. 1.º—Obras y servicios públicos traspasados.	»	
2.º—Obras y servicios públicos concedidos.	»	»

CAPITULO DECIMOTERCERO*Montes y pesca.*

Art. 1.º—Atenciones generales.	»	
2.º—Fomento de la riqueza forestal.	»	
3.º—Piscicultura.	»	»

CAPITULO DECIMOCUARTO*Agricultura y ganadería.*

Art. 1.º—Atenciones generales.	10.687,50	
2.º—Escuelas de Agricultura.	10.488,85	
3.º—Granjas y campos de experimentación.	100.200,00	
4.º—Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	»	
5.º—Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.	»	
6.º—Avicultura.	»	
7.º—Sericultura.	4.495,00	
8.º—Apicultura.	»	
9.º—Concursos y Exposiciones.	5.000,00	130.871,35

CAPITULO DECIMOQUINTO*Crédito provincial.*

Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.	1.250,00	1.250,00
--	----------	----------

CAPITULO DECIMOSEXTO*Mancamunidades interprovinciales.*

Artículo único.—Para obras é instalaciones y servicios mancomunados.	»	»
--	---	---

CAPITULO DECIMOSEPTIMO*Devoluciones.*

Art. 1.º—Por ingresos indebidos.	»	
2.º—Por otros conceptos.	»	»

CAPITULO DECIMO OCTAVO	CREDITOS PEE SUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL por capitulos Pesetas
<i>Imprevistos</i>		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	18 494,14	18.494,14
CAPITULO DECIMONOVENO		
<i>Resultas</i>		
Art. 1.º—Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	»	»
2.º—Déficit de ejercicios anteriores	»	»
Total general de gastos	»	6.585.221,39

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto municipal de 1924-25 Ingresos		Cuotas contingente de 1924-25		Cuota asignada como aportación obligatoria	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Llanera.	62.850	71	2.702	59	2.432	33
Llanes.	335.463	33	9.204	65	8.284	19
Mieres.	1.191.365	50	5.091	49	4.582	34
Miranda.	55.164	76	3.000	23	2.700	21
Morcin.	36.803	58	1.213	15	1.091	83
Muros del Nalón.	42.776	36	1.755	15	1.579	64
Nava.	72.512	91	2.724	23	2.451	81
Navia.	93.566	59	3.966	10	3.569	49
Noreña.	115.926	15	1.208	99	1.088	09
Onís.	24.269	56	754	05	678	65
Oviedo.	2.602.061	74	65.772	74	59.195	47
Parres.	85.973	14	2.755	90	2.480	31
Pesoz.	6.945	70	487	80	439	02
Piloña.	247.130	73	9.015	33	8.116	50
Ponga.	32.745	04	657	76	591	98
Pravia.	131.504	30	5.739	75	5.165	78
Proaza.	29.649	23	1.642	66	1.478	40
Quirós.	92.459	10	2.355	06	2.119	55
Regueras Las	20.756	26	1.535	19	1.381	67
Ribera de Arriba.	19.448	69	852	13	766	92
Riosa.	26.557	70	678	15	610	34
Ribadesella.	128.784	22	5.240	65	4.716	59
Ribadedeva.	37.579	04	852	97	767	67
Salas.	139.570	89	8.131	08	7.317	98
Santa Eulalia de Oscos.	13.668	47	518	59	466	73
San Martín de Oscos.	8.547	08	484	06	435	65
San Martín del Rey Aurelio.	301.624	55	2.084	29	1.875	86
San Tirso de Abres.	10.262	00	624	56	562	11
Santo Adriano.	11.975	00	485	89	437	30
Sariego.	16.601	74	708	45	637	60
Siero.	600.302	10	9.440	65	8.496	58
Sobrescobio.	19.519	65	726	18	653	56
Somiedo.	56.818	78	2.032	69	1.829	42
Soto del Barco.	47.651	25	2.560	75	2.304	67
Tapia de Casariego.	37.051	88	2.283	89	2.055	50
Taramundi.	14.107	40	864	27	777	84
Teverga.	61.000	00	1.991	62	1.792	46
Tineo.	251.923	74	9.337	29	8.403	56
Valle Alto de Peñamellera.	17.518	16	440	98	396	88
Valle Bajo de Peñamellera.	53.411	80	1.149	05	1.034	15
Vegadeo.	79.921	54	3.436	37	3.092	73
Villanueva de Oscos.	3.500	00	328	99	296	09
Villaviciosa.	223.633	09	10.311	65	9.280	48
Villayón.	31.446	70	1.307	07	1.176	36
Yernes y Tameza.	5.776	50	275	51	247	96
Totales.	15.922.579	79	384.940	32	346.446	29

RESUMEN GENERAL

	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Total general de ingresos	6.585.221,39	6.585.221,39
Total idem de gastos.	6.585.221,39	6.585.221,39
Diferencia por		
Deficit.	»	»
Sobrante.	»	»

En Oviedo, á 25 de Junio de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove.

Diputación provincial de Oviedo

APORTACION municipal, votada por la Diputación en sesión de 25 de Junio de 1926, para el presupuesto ordinario de 1926-27, aportación que se fija con arreglo a lo dispuesto por el artículo 231 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto municipal de 1924-25 Ingresos		Cuotas contingente de 1924-25		Cuota asignada como aportación obligatoria	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Allande.	49.457	80	2.921	60	2.629	44
Aller.	644.652	53	3.504	70	3.154	23
Amieva.	19.083	53	798	49	718	64
Avilés, con zona de ensanche	717.328	18	13.498	95	12.149	06
Bimenes.	25.730	95	727	88	655	09
Boal.	42.336	52	2.127	61	1.914	85
Cabrales.	33.757	29	1.217	20	1.095	48
Cabranes.	21.694	31	1.742	35	1.568	12
Candamo.	28.125	13	2.491	85	2.242	66
Cangas de Onís.	153.070	57	4.236	39	3.812	75
Cangas de Tineo	177.902	85	8.676	38	7.808	74
(Leitariegos incorporado)	»	»	70	59	63	53
Caravia.	9.936	50	384	21	345	79
Carreño.	115.463	21	3.699	63	3.329	67
Caso.	45.408	1	2.091	98	1.882	78
Castrillón.	99.950	00	2.919	71	2.627	74
Castropol.	60.700	00	3.232	35	2.909	12
Coaña.	27.915	00	1.789	03	1.610	13
Colunga.	79.888	72	3.670	57	3.303	51
Corvera de Asturias.	26.991	38	1.497	57	1.347	81
Cudillero.	106.819	20	5.362	12	4.825	91
Degaña.	10.409	19	364	56	328	10
El Franco.	31.665	52	2.212	95	1.991	65
Gijón.	3.590.254	04	79.739	75	71.765	78
Gozón.	92.132	16	4.028	00	3.625	20
Grado.	193.804	40	8.980	27	8.082	24
Grandas de Salime.	19.761	02	1.197	89	1.078	10
Ibias.	67.384	00	1.899	29	1.709	36
Illano.	10.005	32	555	99	500	39
Ill. s.	12.968	35	1.025	81	923	23
Langreo	1.185.987	75	8.378	26	7.540	43
Laviana.	202.067	12	2.896	69	2.607	02
Lena.	242.379	31	4.785	68	4.307	11
Luarca.	274.423	07	13.480	42	12.132	38

Oviedo, 25 de Junio de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove.

Diputación provincial de Oviedo

Presupuesto para el ejercicio de 1926-27

Repartimiento especial entre los Ayuntamientos de la provincia para la creación y sostenimiento del Instituto de Higiene, girado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto provincial.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto municipal de 1925-26	1 por 100
		Pesetas
Allande.	56.458,30	564,58
Aller.	674.761,12	6.747,61
Amieva.	18.212,00	182,12
Avilés.	742.909,45	7.429,09
Bimenes.	36.938,40	369,38
Boal.	46.144,24	461,44
Cabrales.	32.998,00	329,98
Cabranes.	24.381,56	243,82
Candamo.	29.630,51	296,31
Cangas de Onís.	195.518,18	1.955,18
Cangas de Tineo.	244.408,10	2.444,08
Caravia.	12.000,00	120,00
Carreño.	125.582,61	1.255,83
Caso.	79.348,73	793,49
Castrillón.	141.691,09	1.416,91
Castropol.	75.000,00	750,00
Coaña.	30.916,91	309,16
Colunga.	103.992,22	1.039,92
Corvera de Asturias.	26.991,38	269,91
Cudillero.	154.353,98	1.543,54

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto municipal de 1925-26	1 por 100 Pesetas
Degaña.	14.418,75	144,19
El Franco.	33.524,28	335,24
Glón.	3.903.485,50	39.034,86
Gozón.	97.964,85	979,65
Grado.	224.342,01	2.243,42
Grandas de Salime.	19.554,88	195,55
Ibias.	68.132,82	681,33
Illano.	10.057,40	100,57
Illas.	12.927,29	129,27
Langreo	1.286.677,84	12.866,78
Laviana.	201.774,00	2.017,74
Lena.	276.519,43	2.765,19
Luarca.	315.754,31	3.157,54
Llanera.	99.951,92	999,52
Llanes.	442.030,87	4.420,31
Mieres.	1.433.137,97	14.331,38
Miranda.	52.426,18	524,26
Morcín.	38.750,25	387,50
Muros del Nalón.	59.552,49	595,59
Nava	106.044,64	1.060,45
Navia	99.602,65	996,03
Noreña	116.830,00	1.168,30
Onís.	28.478,07	284,78
Oviedo.	3.043.828,08	30.438,28
Parres.	121.493,82	1.214,94
Poso.	7.397,60	73,98
Piloña.	237.015,52	2.370,16
Ponga.	21.511,00	215,11
Pravia.	144.817,94	1.448,18
Proaza.	33.614,23	336,14
Quirós.	132.545,38	1.325,45
Las Regueras.	23.219,24	232,19
Ribadedeva.	40.994,04	409,94
Ribadesella	178.337,22	1.783,37
Ribera de Arriba.	21.413,20	214,13
Riosa.	25.975,00	259,75
Salas.	157.570,89	1.575,71
San Martín de Oscos.	8.659,74	86,60
San Martín del Rey Aurelio.	336.954,55	3.369,55
San Tirso de Abres.	11.130,25	111,30
Santa Eulalia de Oscos	13.017,37	130,17
Santo Adriano.	10.750,00	107,50
Sariego.	18.521,00	185,21
Siero.	647.259,84	6.472,60
Sobrescobio.	24.869,65	248,70
Somiedo.	48.022,43	480,22
Soto del Barco.	63.453,25	634,53
Tapia de Casariego.	38.955,51	389,56
Taramundi.	14.900,00	149,00
Teverga.	60.000,00	600,00
Tineo.	251.923,74	2.519,24
Valle Alto de Peñamellera.	16.362,92	166,63
Valle Bajo de Peñamellera.	39.591,93	395,92
Vegadeo.	92.475,00	924,75
Villanueva de Oscos.	8.657,30	86,57
Villaviciosa.	237.733,02	2.377,33
Villayón.	37.114,65	371,15
Yernes y Temeza.	5.776,50	57,77
TOTAL		179.710,44

Oviedo, 25 de Junio de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove.

Arsenal de Cartagena

Ramo de Artillería.—Anuncio

Autorizado por Real orden comunicada de 25 de Mayo último la provisión de una plaza de 2.º Maestro del taller de instalaciones del Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena, con consideración correspondiente a su asimilación de 2.º Contramaestre de la Armada y sueldo anual de 4.550 pesetas, por el presente se saca a concurso la referida plaza, debiéndose celebrar dicho concurso, previo reconocimiento médico de los opositores, el día 1.º de Septiembre próximo.

Tendrá derecho a tomar parte en esta oposición el personal que se expresa en las prescripciones contenidas en el Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. número 48, página, 303) y *Gaceta de Madrid* número 71, página 834 del mismo año.

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena, formulada en papel de 11.ª clase, que en unión de la documentación que más adelante se detalla, y bajo recibo, se entregará a las Autoridades de quien dependan, o en la Comandancia de Marina correspondien-

te, treinta días antes, por lo menos, a la fecha en que deban comenzar los exámenes, teniéndose por no presentadas las que sereciban después.

A las instancias deberá acompañarse:

Los que prestan servicio al Estado.

En el caso de ser marino o militar, la hoja de servicios conceptuada, expedida por el Jefe del Ramo a que pertenezca.

Los que no prestan servicio al Estado.

Acta civil de nacimiento, legalizada; cédula personal que se devolverá al interesado una vez hecha la correspondiente anotación; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro Central de penados y rebeldes, librados y legalizados con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria, en los que se justifique que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres, y certificado de concepción a que se refiere el artículo 9.º del citado Real decreto.

Las materias que han de constituir el examen serán las señaladas en el programa detallado en el expresado Real decreto.

Esta personal quedará sujeto a la jurisdicción de Marina, a las Ordenanzas y Leyes de la Armada, y a todos los deberes militares que de su carácter se deducen.

Tendrá derecho a retiro y legará pensión a su familia con arreglo a las disposiciones vigentes.

Arsenal de Cartagena, 8 de Junio de 1926.—El Coronel Jefe del Ramo.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Illano

ANUNCIO

Formado por la Junta del repartimiento de este Municipio el de utilidades, en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto corriente de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante los cuales podrán las reclamaciones que estimen justas y con arreglo a la Ley, las que serán resueltas por la Junta del repartimiento.

Lo que se publica a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918

Consistoriales de Illano, 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, José Rico Lopez.

R. al núm. 1.987

Alcaldía de Piloña

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del 16 del actual el presupuesto extraordinario por 76.621,40 pesetas para poder satisfacer el importe de las obras de colocación de tuberías para la

conducción de aguas potables y saneamiento, en la calle de Covadonga de Infiesto, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Son horas hábiles para examinarlo las ordinarias de oficina, o sea de nueve a dos.

Infiesto, 17 de Junio de 1926.—El Alcalde, Armando de la Vega.

A caldía de Aller

Entidad local menor de Moreda

Aprobado por la Comisión permanente de esta Entidad el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año económico, se halla de manifiesto en sus oficinas para que en el plazo de ocho días se formulen las reclamaciones pertinentes contra él.

Aller, 11 de Junio de 1926.—El Presidente, Juan Bernardo.

Alcaldía de Cabranes

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto, Reglamento de Hacienda municipal y disposiciones posteriores.

Cabranes, 18 de Junio de 1926.—El Alcalde, José M.ª del Llano Junco.

Alcaldía de Soto del Barco

Aprobados por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día de hoy el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días a fin de que puedan formularse ante quien proceda las reclamaciones que se estimen convenientes con arreglo al artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se publica por medio de este edicto, a los efectos de los artículos 300 y 323 de dicho cuerpo legal.

Soto del Barco, 18 de Junio de 1926.—El Alcalde, Hipólito Morán.

Alcaldía de Corvera de Asturias

Confeccionados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde pueden ser examinados y producirse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Corvera de Asturias, 18 de Junio de 1926.—El Alcalde, J. Barrio.

Lsc. Dip. del Hospicio provincial.